



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00240– 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 06 junio 2022.

Analizada la demanda allegada, se verifica por parte del Despacho que el presupuesto procesal de [i] competencia se encuentra cumplido respecto del factor objetivo cuantía y territorial [Artículos 17-1 y 25 del CGP, 20-1 y 23 -1 del CPC], pues el asunto es de mínima cuantía por no superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes [Pág. 14 doc.003], la ejecutada tiene su domicilio en este municipio, [Pág. 14 doc.003]; Hay [ii] capacidad para ser parte y [iii] comparecer al proceso; dado que las partes son persona jurídica, la parte ejecutante cuya existencia y representación están acreditadas [doc.005] y la parte ejecutada es una persona natural mayor de edad, en quien se presume su capacidad negocial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.]

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; los títulos ejecutivos – certificación expedida por el representante legal de la Central Mayorista de Armenia (Doc.007] contiene la obligación que se cobra, reúne los requisitos generales del artículo 488 ib., y específicos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada, advirtiendo que los intereses en la mora se librarán conforme al artículo 884 del C.Co.

Por otro lado, revisada la demanda ejecutiva donde se pretende mediante el certificado de estado de cuenta expedido por la administradora de la Central Mayorista de armenia el cobro de cuotas de administración desde el año 2012 hasta el 2016 (Doc 007), es del caso rechazar in limine la demanda objeto de estudio respecto de esas cuotas por operar la caducidad de la acción, al tenor de lo señalado en el art. 90¹ del C.G.P. en armonía con el art.2536 del Cod civil² , mediante el cual fija el término de prescripción de la acción ejecutiva en 5 años y para el caso concreto el lapso de tiempo para ejercer la acción contado desde que se hizo exigible dichos títulos así:

CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	Fecha de exigibilidad	Fecha de caducidad
EXPENSA ORDINARIA	1/05/2012	1/05/2017
EXPENSA ORDINARIA	1/06/2012	1/06/2017
EXPENSA ORDINARIA	1/08/2012	1/08/2017
EXPENSA ORDINARIA	1/09/2012	1/09/2017
EXPENSA ORDINARIA	1/10/2012	1/10/2017
EXPENSA ORDINARIA	1/11/2012	1/11/2017
EXPENSA ORDINARIA	1/12/2012	1/12/2017
EXPENSA ORDINARIA	1/01/2013	1/01/2018
EXPENSA ORDINARIA	1/02/2013	1/02/2018
EXPENSA ORDINARIA	1/03/2013	1/03/2018
EXPENSA ORDINARIA	1/04/2013	1/04/2018
EXPENSA ORDINARIA	1/04/2014	1/04/2019
EXPENSA ORDINARIA	1/07/2015	1/07/2020
EXPENSA ORDINARIA	1/07/2016	1/07/2021
CUOTA RETROACTIVO	1/07/2016	1/07/2021

¹ “Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.
(...)”

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.
(...)”

² Art. 2536 del CC. Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años y la ordinaria por diez (10).

De acuerdo con lo dicho, a la fecha de la presentación de la demanda 09 de mayo de 2022, han transcurrido más de los cinco años para impetrar la acción, por tanto, el derecho a la acción cambiaría por el transcurso de un tiempo determinado al no haberse ejercido en el tiempo señalado por la ley para los títulos en particular se ha extinguido.

Así las cosas, se procederá a rechazar la demanda respecto de las cuotas de administración de desde el año 2012 hasta el 2016 (Doc 007).

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por la Central Mayorista de Armenia con nit 801.001.773-5, en contra de Oscar Alberto Rodríguez Torres. con c.c 13.615.735, por los motivos anteriormente expuestos., por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

TITULO EJECUTIVO			EXIGIBLE	INTERES DE MORA	
	CONCEPTO	VALOR	MES	DESDE	HASTA
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION					
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 34.376	1/06/2017	11/06/2017	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/06/2019	11/06/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.160	1/07/2019	11/07/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	RETROACTIVO DE ADMINISTRACION	\$ 89.579	1/07/2019	12/07/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/08/2019	11/08/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/09/2019	11/09/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/10/2019	11/10/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/11/2019	11/11/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/12/2019	11/12/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/01/2020	11/01/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/02/2020	11/02/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/03/2020	11/03/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/04/2020	11/04/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/05/2020	11/05/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/06/2020	11/06/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/07/2020	11/07/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/08/2020	11/08/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/09/2020	11/09/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/10/2020	11/10/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/11/2020	11/11/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/12/2020	11/12/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/01/2021	11/01/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/02/2021	11/02/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 173.159	1/03/2021	11/03/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/04/2021	11/04/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/05/2021	11/05/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/06/2021	11/06/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/07/2021	11/07/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/08/2021	11/08/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/09/2021	11/09/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/10/2021	11/10/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/11/2021	11/11/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/12/2021	11/12/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/01/2022	11/01/2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/02/2022	11/02/2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 180.107	1/03/2022	11/03/2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 199.269	1/04/2022	11/04/2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

SEGUNDO: Rechazar demanda respecto de las cuotas de administración de desde el año 2012 hasta enero de 2016 (Doc. 007), por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco [5] días para pagar la obligación ó diez [10] para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada María Fernanda Bautista Lesmes con CC. 1.094.944.232 y T.P. 298.044 del CSJ, como abogado especial y como abogado subsidiaria Valentina Arias Quevedo con c.c 1094.963.567 y T.P 335.462 del C.S.J para que actúen en representación de la parte ejecutante de conformidad al poder conferido.

SEXTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f57eb1ebc43285459d30f3de04a250e85ced630c718495ad98bb7d1f11f9e6**

Documento generado en 06/06/2022 09:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>